



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 17 de Abril 1990

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º. - Fíjanse con vigencia a partir del 1º de Febrero de 1990, para el Personal Permanente y no Permanente del Concejo Deliberante, los montos de las Asignaciones Familiares que se detallan a continuación:

- Asignación por Cónyuge	A	5.000
-Asignación por Hijo	A	7.000
-Asignación por Escolaridad Prim.	A	5.000
-Asignación por Escolaridad M. y S.	A	5.000
-Asignación por Familia Numerosa	A	5.000
-Asignación Prenatal	A	7.000
-Asignación por Matrimonio	A	75.000
-Asignación por Nacimiento	A	50.000
-Asignación por adopción	A	50.000
-Ayuda Escolar Primaria	A	100.000

ARTICULO 2º. - Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los diecisiete días del mes de Abril del año Mil Novecientos Noventa.

ORDENANZA N° 2017 / 90

FDO. EDUARDO ROLANDO SEGURA
PRESIDENTE
JOAQUIN HORACIO ARROYO
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO DELIBERANTE